

## **AUTO No. 01786**

### **POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE**

#### **LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

#### **CONSIDERANDO**

##### **ANTECEDENTES**

Que mediante oficio STOE – 5200 - 111 del 21 de abril de 1999, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU remitió al entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, la ficha técnica del proyecto denominado “Adecuación Zonas bajas bajo puente vehicular – Av. Boyacá por Calle 13”, para que se realizara la evaluación correspondiente de las obras a ejecutarse.

Que mediante Resolución No. 574 del 24 de junio de 1999, el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, exigió al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, el cumplimiento del Manual de Manejo para Proyectos de Mínimas Implicaciones Ambientales, para la ejecución de la obra referida con antelación.

Que mediante oficio radicado No. 64632 del 15 de octubre de 1999, la sociedad Consultoría y Gerencia de Proyectos Ltda., remitió al entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, el informe mensual de interventoría de la construcción y adecuación de las zonas bajas y aldañas del puente vehicular de la Avenida Boyacá por Calle 13.

Que mediante oficio radicado No. 021246 del 6 de marzo de 2000, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU remitió al entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, copia de los informes mensuales de interventoría (correspondientes a los meses de agosto, septiembre,

Página 1 de 5

### **AUTO No. 01786**

octubre, noviembre y diciembre de 1999 y enero de 2000), de la construcción y adecuación de las zonas bajas y aledañas del puente vehicular de la Avenida Boyacá por Calle 13.

Que la Subdirección de Calidad Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, suscribió el Concepto Técnico No. 9636 del 23 de agosto de 2000, donde hace constar que la obra en cuestión: *“Se encuentra terminada y el sitio donde se desarrolló la obra se encuentra libre de escombros, a excepción del tramo oriental de la obra donde se encuentra material de desecho proveniente de las actividades constructivas de la obra”*.

Que mediante Acta de Archivo No. 173 del 30 de agosto de 2000, suscrita por el Jefe Unidad Legal Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, se determinó que el expediente No. No. 222/99 PMA debe ser archivado, toda vez que las obras han terminado de manera satisfactoria.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que mediante Concepto Técnico No. 9636 del 23 de agosto de 2000, la Subdirección de Calidad Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, se sirvió indicar que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, finalizó la construcción de las obras.

Que igualmente, el Jefe Unidad Legal Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, hace constar mediante Acta de Archivo No. 173 del 30 de agosto de 2000, que es procedente ordenar el archivo de las actuaciones administrativas relativas al asunto que nos ocupa, toda vez que las obras se han concluido de manera satisfactoria.

Que en ese entendido, han cesado las causas y motivos por los cuales el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, exigió al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, el cumplimiento de un manual de manejo para proyectos de mínimas implicaciones ambientales, mediante la Resolución No. 574 del 24 de junio de 1999.

Que en atención con lo dispuesto en los párrafos anteriores y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas relacionadas

### **AUTO No. 01786**

con el trámite de aprobación del Plan de Manejo Ambiental y el control al cumplimiento del mismo, contenidas en el expediente DM-06-1999-222.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

*“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”*

Que además, el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”*.

Que el artículo 5 del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular, adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo 8 del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la

### **AUTO No. 01786**

Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas atribuidas a esa Dirección por los Decreto 109 y 175 de 2009 en asuntos permisivos, sancionatorios y medidas preventivas, incluidos los actos administrativos de la vía gubernativa. Y sin embargo, en el párrafo del artículo 1 de dicha norma, se indica que:

*“Se exceptúan de esta delegación la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental; los Planes de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital, actuaciones que quedarán reservadas exclusivamente a la competencia del despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente, sin perjuicio de la delegación de que trata el precepto del literal g) de este artículo”.*

Bajo ese entendido y en mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá D.C.,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas obrantes en el expediente DM-06-1999-222, relacionadas con la exigencia del cumplimiento del Manual de Manejo para Proyectos de Mínimas Implicaciones Ambientales al Instituto de Desarrollo Urbano- IDU, para la Construcción y Adecuación de las zonas bajas y aledañas del puente vehicular de la Avenida Boyacá por Calle 13, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, dese traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a realizar el archivo físico del expediente en mención.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido del presente Auto al representante legal del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, en la Calle 22 No. 6 - 27 de esta ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad.

**AUTO No. 01786**

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**Dado en Bogotá a los 29 días del mes de agosto del 2013**



**Nestor Garcia Buitrago**  
**DESPACHO DEL SECRETARIO**

*DM-06-99-222*  
Elaboró:

Luis Orlando Forero Garnica	C.C: 79946099	T.P: 167050	CPS: CONTRAT O 847 DE 2013	FECHA EJECUCION:	4/02/2013
-----------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	-----------

Revisó:

Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C: 19257051	T.P: 27.872 C.S.J.	CPS: CONTRAT O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	15/03/2013
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C: 30298829	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	5/02/2013

Aprobó:

Haipha Thracia Quiñonez Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	28/08/2013
--------------------------------	---------------	------	------	------------------	------------